

# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Este informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones de 2014 y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 16 de julio de 2015. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 16 de julio del mismo año.

## **LIMITACIONES AL ALCANCE**

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

## **ALEGACIONES**

Dentro del plazo concedido, el alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre presentó alegaciones que han sido objeto de análisis pormenorizado, emitiéndose el correspondiente informe.

## **CONCLUSIONES**

### **Sobre la situación y análisis**

El Ayuntamiento de Villaquilambre aprobó REC en 2012 y 2013 por importe de 4.005.475 euros y 242.884 euros, respectivamente. La aprobación de estos REC constituye una excepción a los principios de temporalidad o anualidad de los créditos según establece el artículo 176 del TRLHL.

Un porcentaje superior al 90% de los REC corresponde a obligaciones que se remontan al año 2007: servicio de transporte de viajeros, limpieza y recogida de residuos urbanos y obras de ampliación del Ayuntamiento.

En 2012 los REC supusieron el 30% de las obligaciones reconocidas netas de este ejercicio. En 2013 se situó en el 2,3%.

El pago de las obligaciones REC de 2012 mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo provocó un importante aumento del endeudamiento financiero o capital vivo que, a 31 de diciembre de 2013, suponía el 111% de los recursos corrientes liquidados. En definitiva, por encima del 110% previsto en el TRLHL y Real Decreto Ley 20/2011, implicando la imposibilidad de concertar créditos a largo plazo para financiar inversiones.

### **Sobre la comprobación de expedientes**

En los siete expedientes de REC analizados la aprobación y reconocimiento de las obligaciones ha correspondido al Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación de los REC por parte del Pleno ha constituido una convalidación implícita de los gastos por apelación al principio y teoría del enriquecimiento injusto.

No consta que el Ayuntamiento haya valorado la procedencia de la revisión de oficio y la declaración de nulidad de los actos administrativos.

Los expedientes aprobados mediante REC no observaron los requisitos establecidos en la Base de Ejecución 41 de los Presupuestos definitivamente aprobados de 2012 y de 2013.

### **Sobre la comprobación y análisis de justificantes**

Con carácter general los justificantes de gasto cumplen con los requisitos establecidos en los reglamentos.

Con carácter general, salvo en el caso de tres justificantes de gasto, las facturas se encuentran conformadas por los responsables de los servicios.

### **Sobre el análisis del origen y causa de las obligaciones**

La causa que ha motivado la tramitación de los distintos REC ha sido que los gastos no se han podido aplicar a su ejercicio de procedencia por carecer de consignación presupuestaria.

## **Sobre la comprobación de la contabilización y el pago**

Se ha comprobado que el importe de la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, en el año 2012 ha reflejado mayoritariamente el registro de los gastos, no así en el año 2013, donde un 80,9% no fue registrado.

El reconocimiento de las obligaciones de dos expedientes requirió la realización de una modificación presupuestaria, en un caso consistente en una transferencia de créditos y en el otro en un suplemento financiado con nuevos ingresos. El resto de expedientes disponía de consignación presupuestaria en el momento de su aprobación.

Todos los gastos aprobados mediante REC han sido abonados en el mismo ejercicio, salvo en el caso de los dos últimos expedientes del ejercicio 2013, que se efectuó el pago a comienzos del ejercicio 2014.

### **RECOMENDACIONES**

- 1. Los REC deberían constituir una excepción a los principios de anualidad y temporalidad de los créditos.*
- 2. La tramitación de los REC ha de ajustarse a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3. *El Pleno debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables mediante REC o bien proceder a la declaración de nulidad en el contexto de un procedimiento de revisión de oficio.*
4. *El alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios, bien de responsabilidad patrimonial, según el caso.*
5. Debe controlarse el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados a efectos de la posibilidad de financiar inversiones en el futuro, así como de la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito.

## **OPINIÓN**

El Ayuntamiento de Villaquilambre ha aprobado REC, obligaciones que se corresponden con prestaciones de bienes y servicios, producidas en ejercicios anteriores por un importe que supera los cuatro millones de euros en 2012, es decir, el 30% de las obligaciones reconocidas netas. Supone una distorsión de la gestión económica y presupuestaria y no puede ser considerado como una excepción al

principio de temporalidad o anualidad de los créditos, previsto por la normativa de las haciendas locales.

El Ayuntamiento, para la aprobación de los REC, apeló al principio y teoría del enriquecimiento injusto, no valorando la procedencia de realizar una revisión de oficio.

En 2012 se ha producido el registro previo en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de la mayoría de las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante REC. Sin embargo en 2013 solo se anotó el 19,1% del gasto.

Valladolid a 22 de enero de 2016